ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN Y CONTROL DE CONDICIONES AMBIENTALES EN ARCHIVOS

OBJETO DEL PROCESO: ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN Y CONTROL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LOS ESPACIOS DE ARCHIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, CONFORMADOS POR DOS (2) DATALOGGERS, DOS (2) LUXÓMETROS Y DOS (2) DESHUMIDIFICADORES, INCLUIDOS LOS ELEMENTOS DE ALIMENTACIÓN, ACCESORIOS, CALIBRACIÓN CUANDO APLIQUE, GARANTÍA, TRANSPORTE Y ENTREGA NECESARIOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes objeto del proceso es la siguiente:

CÓDIGOS UNSPSC					
Ítem	**Código**	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
1	41112303	D - Componentes y Suministros	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Instrumentos de medición, observación y ensayo	Probadores de temperatura y humedad
2	41115309	D - Componentes y Suministros	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Instrumentos de medición, observación y ensayo	Luxómetros
3	40101902	D - Componentes y Suministros	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	Calefacción y ventilación y circulación de aire	Deshumidificadores

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia requiere adquirir dos (2) dataloggers, dos (2) luxómetros y dos (2) deshumidificadores para fortalecer la conservación preventiva y el seguimiento de las condiciones ambientales en sus espacios de custodia documental.

La Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación orientan la función archivística y la conservación y preservación de los documentos. En este marco, los espacios de custodia deben contar con condiciones técnicas, locativas, materiales y ambientales apropiadas; por ello se requiere medir temperatura, humedad relativa e iluminación y disponer de medios para controlar la humedad cuando sea necesario.

El datalogger permitirá registrar y monitorear temperatura y humedad relativa; el luxómetro permitirá verificar los niveles de iluminación; y el deshumidificador apoyará el control activo de la humedad. Los resultados servirán para generar alertas, documentar hallazgos y adoptar acciones preventivas o correctivas.

Los seis (6) equipos se organizarán en dos tríos funcionales. Un trío se destinará al uso in situ en el Archivo Central. Para las actividades regionales, el datalogger y el luxómetro se utilizarán como instrumentos portátiles de medición; el segundo deshumidificador será un equipo eléctrico transportable, disponible para instalación temporal únicamente cuando las mediciones y el análisis técnico evidencien la necesidad de controlar la humedad. Su traslado no será obligatorio en todas las visitas.

Las especificaciones se formulan en términos funcionales y de desempeño, sin exigir marcas o referencias determinadas. Las referencias revisadas en el estudio del sector sirven únicamente para verificar la existencia de oferta y la razonabilidad técnica y económica.

Los equipos deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, técnicamente verificables y aptos para su puesta en funcionamiento inmediata. Deberán incluir fichas técnicas oficiales, marca, modelo, serial, manual en español o medio equivalente, elementos de alimentación, accesorios, garantía mínima de doce (12) meses y calibración o trazabilidad metrológica cuando aplique.

La adquisición es necesaria para apoyar la conservación preventiva, el control ambiental y la protección de la documentación bajo custodia de Migración Colombia.

<table>
<tr><th colspan="3">NOMBRE DEL ELEMENTO:</th></tr>
<tr><td rowspan="3">DATALOGGER</td><td>CODIGO</td><td>41112303</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td colspan="2">USO O APLICACIÓN DEL EQUIPO:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Una unidad para monitoreo in situ del Archivo Central y una unidad portátil para visitas técnicas a regionales.</td></tr>
<tr><th colspan="3">Especificaciones Técnicas</th></tr>
<tr><td colspan="3">Definición: Registrador portátil destinado a medir y almacenar temperatura y humedad relativa.

Especificaciones mínimas:
• Variables: temperatura ambiente y humedad relativa.
• Rango de temperatura: 0 °C a 50 °C, o más amplio.
• Rango de humedad relativa: 10 % a 90 % HR, o más amplio.
• Resolución: 0,1 °C y 0,1 % HR, o mejor.
• Precisión: ±1 °C y ±5 % HR, o mejor.
• Memoria: mínimo 25.000 registros o capacidad equivalente suficiente.</td></tr>
</table>

• Intervalo de registro configurable. • Pantalla o interfaz de consulta. • Descarga mediante USB, software, aplicación o medio equivalente. • Alarmas configurables para límites máximos y mínimos. • Alimentación: batería recargable o pilas reemplazables. Deben incluirse batería o pilas nuevas y cargador, cable o adaptador cuando aplique. • Accesorios: cable, software o aplicación, manual en español o medio equivalente y elementos para puesta en funcionamiento. • Calibración: certificado de calibración o trazabilidad metrológica para temperatura y humedad relativa, con identificación de marca, modelo y serial del equipo. • Garantía: mínimo doce (12) meses. • Equipo nuevo, portátil, sin uso y con ficha técnica oficial del fabricante	
NORMATIVIDAD APLICABLE	• Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos: en lo relacionado con la conservación y protección de los documentos públicos. • Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura: en lo relacionado con la función archivística, la gestión documental y la conservación de archivos. • Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística: en lo relacionado con la conservación preventiva y las condiciones ambientales de los espacios de custodia documental. • Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: en lo relacionado con la calidad, idoneidad y garantía del equipo. • Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo: en lo pertinente a la calidad, metrología y evaluación de la conformidad de los instrumentos de medición. • Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0851 de 2022: en lo aplicable a la gestión ambiental de baterías y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, RAEE. • Ley 1562 de 2012 y Resolución 0312 de 2019: en lo relacionado con las condiciones seguras de entrega, manipulación y utilización del equipo.

NOMBRE DEL ELEMENTO:		
DESHUMIDIFICADOR	**CODIGO**	40101902

	CANTIDAD	2
	USO O APLICACIÓN DEL EQUIPO:	
	Una unidad para apoyo al control de humedad del Archivo Central y una unidad eléctrica transportable para instalación temporal en regionales, únicamente cuando las mediciones y el análisis técnico evidencien la necesidad de controlar la humedad.	
Especificaciones Técnicas		
Definición: Equipo eléctrico transportable destinado a reducir y controlar la humedad del aire en espacios cerrados. Especificaciones mínimas: • Capacidad de extracción: entre 20 L/día y 80 pintas/día, o equivalente técnicamente sustentado, seleccionada de acuerdo con el área y las condiciones del espacio. • Cobertura: mínimo 20 m². El proveedor deberá indicar el área recomendada por el fabricante. • Rango ajustable de humedad: aproximadamente 30 % a 80 % HR, o más amplio. • Humidistato o control automático de humedad. • Pantalla o indicador de humedad y estado de operación. • Tanque removible de mínimo 2 litros. • Apagado automático por tanque lleno. • Drenaje continuo mediante conexión para manguera. • Filtro lavable o removible. • Nivel de ruido: máximo 50 dB, o técnicamente equivalente justificado. • Operación automática y/o continua. • Alimentación eléctrica: 110 V / 60 Hz. No aplica batería como fuente principal. • Movilidad mediante ruedas, manijas o diseño compacto que facilite su traslado. La condición de transportable no implica funcionamiento mediante batería. El proveedor deberá informar peso y dimensiones. • Protección contra sobrecalentamiento y reinicio seguro. • Cable y accesorios de funcionamiento incluidos. • Garantía: mínimo doce (12) meses. • Equipo nuevo, sin uso, con ficha técnica oficial y capacidad suficiente para el área que será atendida.		
NORMATIVIDAD APLICABLE	• Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos: en lo relacionado con la conservación y protección de los documentos públicos. • Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura: en lo relacionado con la función archivística, la gestión documental y la conservación de archivos. • Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística: en lo relacionado con la conservación preventiva y las	

	condiciones ambientales de los espacios de custodia documental. El acuerdo se encuentra vigente desde el 10 de abril de 2024. • Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: en lo relacionado con la calidad, idoneidad, seguridad y garantía del equipo. • Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0851 de 2022: en lo aplicable a la gestión ambiental del deshumidificador como aparato eléctrico y electrónico al finalizar su vida útil. La Resolución 0851 de 2022 desarrolla las disposiciones sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, RAEE. • Ley 1562 de 2012 y Resolución 0312 de 2019: únicamente en lo relacionado con las condiciones seguras de transporte, entrega, conexión, manipulación y uso del equipo.

NOMBRE DEL ELEMENTO:		
LUXÓMETRO	**CODIGO**	41115309
	CANTIDAD	2
	USO O APLICACIÓN DEL EQUIPO:	
	Una unidad para mediciones del Archivo Central y una unidad portátil para visitas técnicas a regionales.	
Especificaciones Técnicas		
Definición: Instrumento portátil que mide la iluminancia incidente sobre una superficie, expresada en lux (lx). Especificaciones mínimas: • Tipo: luxómetro digital portátil. • Rango: 0 a 200.000 lux, o superior. • Resolución: 0,1 lux en rangos bajos, o mejor. • Precisión: ±3 % o mejor. • Sensor: fotodiodo de silicio o equivalente con corrección cosenoidal. • Funciones: HOLD y registro de valores máximo y mínimo. • Pantalla digital de fácil lectura. • Tiempo de respuesta: máximo 2 segundos. • Alimentación: batería recargable o pilas reemplazables. Deben incluirse batería o pilas nuevas y cargador, cable o adaptador cuando aplique. • Accesorios: estuche protector, manual en español o medio equivalente y elementos para puesta en funcionamiento. • Calibración: certificado vigente o trazabilidad metrológica demostrable para iluminancia, con		

identificación de marca, modelo y serial. • Garantía: mínimo doce (12) meses. • Equipo nuevo, sin uso y con ficha técnica oficial del fabricante.	
NORMATIVIDAD APLICABLE	• Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos: en lo relacionado con la conservación y protección de los documentos públicos. • Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura: en lo relacionado con la función archivística, la gestión documental y la conservación de archivos. • Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística: en lo relacionado con la conservación preventiva y el control de las condiciones ambientales y de iluminación en los espacios de custodia documental. • Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: en lo relacionado con la calidad, idoneidad, seguridad y garantía del equipo. • Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo: en lo pertinente a la calidad, evaluación de la conformidad y aspectos metrológicos aplicables a los instrumentos de medición • Ley 1672 de 2013, Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0851 de 2022: en lo aplicable a la gestión ambiental del luxómetro, sus baterías y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, RAEE, al finalizar su vida útil • Ley 1562 de 2012 y Resolución 0312 de 2019: únicamente en lo relacionado con las condiciones seguras de entrega, manipulación y uso del equipo. • Las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones anteriores.

La presente ficha técnica se armoniza con el Estudio Previo de Necesidad y el Estudio del Sector actualizados. Las referencias comerciales analizadas no constituyen exigencias de marca; el oferente podrá proponer equipos equivalentes o superiores que acrediten el cumplimiento integral de las especificaciones mínimas.

La verificación técnica se realizará con la ficha oficial del fabricante, marca, modelo, serial, accesorios, sistema de alimentación, garantía y certificado de calibración o trazabilidad cuando aplique. La Entidad podrá solicitar aclaraciones y verificar el funcionamiento antes del recibo a satisfacción.

El contratista asumirá el embalaje, transporte, cargue, descargue y riesgo hasta la entrega. Los deshumidificadores deberán trasladarse, instalarse y ponerse en operación conforme a las instrucciones del fabricante. Antes de su uso temporal en una regional deberá verificarse

el área, la disponibilidad de conexión eléctrica de 110 V / 60 Hz, la ventilación, la ubicación segura y el sistema de recolección o drenaje del agua.

CONDICIONES DE RECIBO: La aceptación estará sujeta a la entrega completa de dos unidades por cada equipo, verificación de fichas técnicas y seriales, prueba básica de funcionamiento, accesorios y elementos de alimentación, certificados aplicables, garantía escrita e ingreso al almacén. Todo incumplimiento dará lugar al rechazo o reposición sin costo adicional.

GESTIÓN AMBIENTAL: El proveedor deberá informar los mecanismos de devolución o gestión posconsumo disponibles para pilas, baterías y equipos al final de su vida útil, reducir empaques y retirar los residuos generados por la entrega. Migración Colombia gestionará estos residuos por canales autorizados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.
2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad (plazos establecidos) y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
3) Realizar la entrega de los equipos en el plazo de ejecución del contrato, deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
4) Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los equipos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
5) Deberá entregar los equipos embalados de tal forma con la menor cantidad de empaque posible con el fin de evitar aumento en la generación de residuos.
6) Disponer de transporte suficiente y adecuado, así como de procedimientos de manipulación y control que garanticen la entrega oportuna de los elementos, de acuerdo con las disposiciones vigentes. El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, serán asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
7) El riesgo y propiedad de los bienes: será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción del SUPERVISOR en el lugar indicado.
8) El contratista atenderá de forma oportuna los hechos que generen inconformidad en términos de calidad, idoneidad, buen estado y funcionalidad del equipo requerido, de acuerdo con las disposiciones que reglamenta la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las garantías legales establecidas para el consumo de bienes y servicios del sector.
9) Presentar factura de venta electrónica previamente validada por la DIAN en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento

equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario actual y la normativa vigente expedida por la DIAN en materia de sistemas de facturación.

10) El contratista deberá responder oportunamente por correo los requerimientos establecidos por el supervisor.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUSIÓN:

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días hábiles. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO, de acuerdo con la entrega total de los equipos de medición que cumplan con las condiciones técnicas y los precios ofrecidos.